

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión, remitida por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali, y recibida en el Despacho el día 23 de agosto de 2022. Santiago de Cali, 18 de octubre de 2022. La Secretaria,  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2258

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00500-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por la señora CONCEPCIÓN QUINTIAN VELASCO, contra los señores WILIAM BAMBAGUE y MANUEL BOLIVAR QUILINDO SANCHEZ, para el cobro de la obligación contenida en título ejecutivo, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

La parte actora no aporta de forma íntegra el contrato de arrendamiento suscrito presuntamente por las partes.

En consecuencia, la instancia;

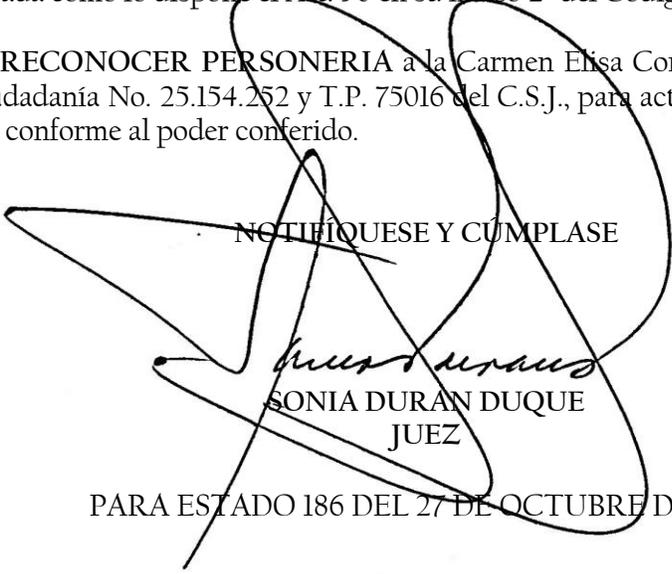
**RESUELVE**

**PRIMERO. - PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por la señora CONCEPCIÓN QUINTIAN VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía No.38.969.271, contra los señores WILIAM BAMBAGUE y MANUEL BOLIVAR QUILINDO SANCHEZ, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 1.059.901.961 y 4.678.479 respectivamente, acorde a las causales señaladas con antelación.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

**TERCERO:** RECONOCER PERSONERÍA a la Carmen Elisa Correa Mejía, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.154.252 y T.P. 75016 del C.S.J., para actuar en representación de la demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZ

PARA ESTADO 186 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022